



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

En los casos Expediente nº: 170/2020

Procedimiento: Organización y Disposiciones Comunes de Control Interno

Asunto: Guía de fiscalización e intervención de gastos u obligaciones limitada previa para adecuarla al módulo de control interno de la plataforma de gestión de expedientes GESTIONA (régimen de requisitos básicos).

Proponente: El Alcalde-Presidente

Órgano competente para su aprobación: El Pleno

PROPUESTA AL PLENO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 julio de 2018, aprobó la Guía de Fiscalización e Intervención de gastos u obligaciones limitada previa (régimen de requisitos básicos), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y al Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, publicado en el B.O.E. nº143, 13 de junio.

En el Boletín Oficial del Estado nº 186, de 2 de agosto de 2018, se publica la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Conforme dispone el apartado 2.c) del artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

El apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 julio de 2018, dispone que las actualizaciones que se deban realizar en la Guía para adecuarla al acuerdo del





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Consejo de Ministros se aprobarán por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Interventor.

Con base a lo que antecede, se aprobó por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 31 de agosto de 2018, la actualización de la Guía de Fiscalización e Intervención de gastos u obligaciones limitada previa (Versión 02).

Desde el día 23.09.2019, se activa en la Plataforma de Hacienda Local de esPublico, el módulo de Control Interno, herramienta que va a permitir al órgano interventor desarrollar sus funciones con mayor eficacia, eficiencia y seguridad, una vez que se integre con la plataforma de gestión de documentos GESTIONA, procedimiento de integración que está previsto se inicie por esPublico en los primeros meses del próximo año 2020.

Desde que se activa en la Plataforma de Hacienda Local de esPublico el módulo de Control Interno, se han venido realizando las tareas previas necesarias en coordinación con esPublico para adaptar la vigente Guía de Fiscalización e Intervención de gastos u obligaciones limitada previa a las exigencias de dicho módulo de Control Interno, con el fin de que desde el inicio del año 2020 pueda ser aplicada y así posibilitar el procedimiento de integración con la plataforma de gestión de expedientes GESTIONA.

Esta nueva Guía Fiscalización e Intervención de gastos u obligaciones limitada previa se considera por el Interventor que debe ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento atendiendo a que supone una sustitución de la vigente y no una mera actualización parcial de la misma, así como por seguridad jurídica, permanencia y transparencia.

Visto informe favorable del Interventor.

El Alcalde-Presidente, somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la Guía de Fiscalización e Intervención de gastos u obligaciones limitada previa (régimen de requisitos básicos), de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el artículo 27 del Reglamento de Control Interno de este Ayuntamiento que deberá comprobar el órgano interventor, cuyo texto se inserta al final.

Segundo.- Que se publique en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Las actualizaciones que se deban realizar en la Guía para adecuarla al Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobarán por el Alcalde-Presidente previo informe del Interventor.

Cuarto.- Dar cuenta al Interventor para su conocimiento y cumplimiento, así como a los Concejales Delegados, Jefaturas de Áreas y Técnicos Facultativos.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

GUÍA DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN DE GASTOS U OBLIGACIONES LIMITADA PREVIA (RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS).

SUMARIO

I.- DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL.....	5
Artículo primero. Ámbito de aplicación	5
Artículo segundo. Extremos de general comprobación	5
II.- DE LOS INFORMES.....	7
Artículo tercero. Gastos de personal	7
A. ALTAS DE PERSONAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	7
B. GESTIÓN DEL PERSONAL	13
C. NÓMINAS	18
D. GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL Y COTIZACIONES	20
E. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO Y ANTICIPOS REINTEGRABLES	22
Artículo cuarto. Contratación.....	24
A. OBRAS Y SUMINISTROS DE FABRICACIÓN (DE ACUERDO CON APARTADO 3.3 ACM2018).....	24
B. CONJUNTA DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y EJECUCIÓN	32
C. SUMINISTROS.....	36
D. SERVICIOS.....	44
E. CONCESIÓN DE OBRA.....	53
F. CONCESIÓN DE SERVICIOS.....	63
G. EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	70
H. OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS, ADMINISTRATIVOS ESPECIALES, PRIVADOS Y OTROS (ACM 2018 AP.7)	73
I. ACTUACIONES COMUNES A TODOS LOS CONTRATOS.....	82
J. CONTRATACIÓN MENOR.....	86
K. ACUERDOS MARCO	89
L. SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN	93
M. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.....	94
Artículo quinto. Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas	97
A. SUBVENCIONES SUJETAS A LA LGS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	98
B. SUBVENCIONES SUJETAS A LA LGS DE CONCESIÓN DIRECTA Y NOMINATIVAS.....	100





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

C.	CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS.....	101
D.	SUBVENCIONES Y AYUDAS NO SUJETAS A LA LGS.	103
E.	OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O PREMIOS.....	105
F.	ACTUACIONES COMUNES EN MATERIA DE TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y AYUDAS	107
Artículo sexto. Gestión económico-patrimonial		108
A.	EXPEDIENTES PATRIMONIALES	108
B.	EXPEDIENTES DE URBANISMO	113
C.	CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015	116
D.	OTROS EXPEDIENTES ECONÓMICOS	118
Artículo séptimo. Gestión financiera		122
A.	ACTIVOS FINANCIEROS.....	122
B.	PASIVOS FINANCIEROS.....	127
C.	OTROS GASTOS FINANCIEROS.....	133





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

I.- DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo primero. Ámbito de aplicación

El régimen de fiscalización e intervención limitada previa regulado en la presente Guía resulta de aplicación en el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Artículo segundo. Extremos de general comprobación

1. En la fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en la presente Guía se comprobarán en todo caso los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la hacienda local, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del referido texto normativo.

A los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP, se considera que las propuestas cumplen los requisitos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en tanto en cuanto no haya un informe que ponga de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

- c) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, además, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente; además de todos los extremos exigidos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 424/2017 y del Reglamento Municipal de Control Interno.

En caso de que haya designación del órgano interventor para la comprobación material de una inversión, además, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión con un resultado favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en distintos puntos de esta Guía en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.

- d) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en la presente Guía.
- e) Aquellos extremos adicionales ampliados que se recogen en la presente Guía y que de conformidad al artículo 13.2.c) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el artículo 27.2 del Reglamento Municipal de Control Interno, se consideran esenciales atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes.

En la determinación de los extremos adicionales se ha atendido especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

2. En los expedientes en los que deba aportarse el dictamen del Consejo de Estado o el Consejo Consultivo de Canarias, se comprobará, con anterioridad a la solicitud del mismo, que figuran todos los documentos contemplados en el expediente de que se trate, según su naturaleza, y con posterioridad a su emisión, sólo se comprobará su existencia material y su carácter favorable.

3. Si el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito y proceder al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe conforme a lo preceptuado en el artículo 12 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y del Reglamento Municipal de Control Interno.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

II.- DE LOS INFORMES

Artículo tercero. Gastos de personal

En la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en la materia de Gastos de personal se atenderá a lo dispuesto en los apartados Segundo a Cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 (en lo sucesivo ACM).

No obstante, por analogía y en aras de dotar de una mayor transparencia y seguridad jurídica a la labor de control que ha de llevarse a cabo sobre la selección de los empleados públicos en el ámbito local, los extremos adicionales señalados en dicho ACM de 2008 para la contratación de personal laboral, se han hecho extensibles a la selección y nombramiento del resto de empleados públicos de esta Entidad Municipal.

A. ALTAS DE PERSONAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

En los procedimientos relativos a Altas de personal y miembros de la Corporación, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.

1. Aprobación de la convocatoria para la selección definitiva de empleados públicos incluidos en la oferta de empleo público. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe certificado acreditativo de que los puestos a cubrir figuran en la RPT y están vacantes.

Que todos los puestos incluidos en la convocatoria se encuentran recogidos en la oferta de empleo público.

En el caso de personal laboral fijo:





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe informe emitido por la Jefatura de la unidad gestora en el que se pronuncie sobre:

- a) La adecuación del contrato a formalizar con lo dispuesto a en la normativa vigente de aplicación.
- b) Que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajustan al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

En el caso de funcionarios:

Que existe informe emitido por la Jefatura de la unidad gestora en el que se detallan las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo, así como el complemento de destino (nivel e importe) y el complemento específico asignados.

2. Aprobación del procedimiento para la selección no definitiva/temporal de empleados públicos. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se cumplen los requisitos legales para la provisión no definitiva de puestos o la contratación temporal de empleados públicos.

3. Aprobación del procedimiento para la ejecución de planes de contratación. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.

Que, en su caso, los contratos que podrán ser celebrados al amparo del Plan de contratación se adecuan a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que, en su caso, el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.

Que la competencia de la entidad para la realización del plan de contratación es correcta.

Que no se cubren necesidades permanentes.

4. Designación de miembros de la corporación con dedicación total o parcial. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y , en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que las asignaciones se ajustan a las aprobadas por el Pleno.

Que se cumplen los límites establecidos al efecto por la legislación de régimen local.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

5. Nombramiento o contratación de empleados públicos derivados de procesos selectivos. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y , en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se ha cumplido con el requisito de publicidad de la convocatoria.

Que se incorpora al expediente documento acreditativo de los resultados del proceso selectivo y es coincidente con la propuesta.

Que el nombramiento o contratación propuestos se adecuan a la normativa aplicable.

Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.

Para el personal laboral:

Que existe informe emitido por la Jefatura de la unidad gestora, sobre la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

6. Nombramiento derivado de comisión de servicios. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y , en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe justificativo de las necesidades de efectuar una comisión de servicios.

En el caso de Personal Funcionario:

Que existe informe emitido por la Jefatura de la unidad gestora, en el que se detalle las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo, así como el complemento de destino (nivel e importe) y el complemento específico asignados.

En el caso de Personal laboral:

Que existe informe emitido por la Jefatura de la unidad gestora, sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio vigente.

7. Nombramiento derivado de sistemas de provisión interna de empleados. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.

Que se incorpora al expediente documento acreditativo de los resultados del proceso selectivo y es coincidente con la propuesta.

Que el nombramiento o contratación propuestos se adecuan a la normativa aplicable.

Que se ha cumplido con el requisito de publicidad de la convocatoria.

8. Autorización de prórrogas de contratación laboral y nombramientos no definitivos de funcionarios. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y , en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que la duración máxima no supera el plazo previsto en la normativa aplicable.

Que están permitidos por la normativa aplicable.

9. Otras formas de altas de empleados públicos. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y , en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.

B. GESTIÓN DEL PERSONAL

En los procedimientos relativos a Gestión del personal, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.

1. Autorización y/o compromiso del complemento de productividad del personal funcionario. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y , en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe memoria o propuesta que justifique los elementos objetivos para el reconocimiento de la productividad.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

2. Autorización y/o compromiso de pluses-complementos del personal laboral. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se cumplen los requisitos para el derecho a la percepción conforme al convenio colectivo aplicable.

3. Autorización y/o compromiso de gratificaciones al personal funcionario. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que la propuesta se acompaña de la documentación justificativa de los servicios extraordinarios a prestar debidamente valorados.

4. Autorización y/o compromiso de servicios extraordinarios al personal laboral. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que la propuesta se acompaña de la documentación justificativa de los servicios extraordinarios a prestar debidamente valorados.

5. Reconocimiento de servicios previos en la administración. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que el expediente contiene la documentación acreditativa de los servicios previos y es adecuada para su reconocimiento.

6. Reconocimiento del grado personal consolidado. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que el expediente contiene la documentación acreditativa de los servicios prestados y es suficiente para el reconocimiento de la consolidación del grado personal.

7. Ejecución de indemnizaciones a favor de empleados públicos derivadas de sentencias judiciales firmes. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe resolución judicial firme que condene a la administración al pago de la indemnización.

En su caso, el correcto cálculo de los intereses liquidados.

8. Aprobación de atrasos a favor de empleados públicos. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que la propuesta se acompaña de la liquidación de los atrasos a aprobar y acredita el derecho a su percepción.

9. Otras variaciones derivadas de la reorganización de personal. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.

C. NÓMINAS

En los procedimientos relativos a Nóminas, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo.1.

1. Aprobación de la nómina ordinaria. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que las nóminas están firmadas por el responsable de su formación.

Que aritméticamente la nómina mensual ordinaria cuadra con el total resultante del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes.

Que se aporta la justificación documental en los supuestos de alta y variación de la nómina con el siguiente alcance:

- 1) Altos cargos: Copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.
- 2) Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.
- 3) Personal laboral de nuevo ingreso: copia expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso.

2. Aprobación de nómina complementaria. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que las nóminas están firmadas por el responsable de su formación.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que el expediente contiene la documentación acreditativa suficiente para el derecho a la retribución.

Que las retribuciones de las nóminas complementarias no ha sido objeto de abono con anterioridad.

3. Aprobación de la nómina complementaria (con AD anterior). Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que las nóminas están firmadas por el responsable de su formación.

Que el expediente contiene la documentación acreditativa suficiente para el derecho a la retribución.

Que las retribuciones de las nóminas complementarias no ha sido objeto de abono con anterioridad.

D. GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL Y COTIZACIONES

En los procedimientos relativos a Gastos de acción social y cotizaciones, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo.1.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

1. Aprobación de la cuota patronal a la Seguridad Social. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

No se establecen extremos adicionales.

2. Aprobación de las aportaciones a planes de pensiones a favor de los empleados públicos. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que las nóminas están firmadas por el responsable de su formación.

3. Aprobación de los gastos derivados de los compromisos de acción social a favor de los empleados públicos. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que el expediente contiene la documentación acreditativa suficiente para el derecho a la retribución.

E. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO Y ANTICIPOS REINTEGRABLES

En los procedimientos relativos a Indemnizaciones por razón del servicio y anticipos reintegrables, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo.

1. Abono de indemnizaciones por razón del servicio. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que la liquidación de los suplidos es correcta.

Que siendo post-pagables, la justificación presentada es adecuada.

Que existe autorización para el servicio.

2. Abono de anticipos reintegrables a empleados públicos. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe de Tesorería del saldo pendiente de anterior anticipo, en su caso.

Artículo cuarto. Contratación

En la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en la materia de Contratación se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018.

A. OBRAS Y SUMINISTROS DE FABRICACIÓN (DE ACUERDO CON APARTADO 3.3 ACM2018)

En los procedimientos relativos a Obras y suministros de fabricación (de acuerdo con Apartado 3.3 ACM2018), se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo.

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General².

Que, utilizándose modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el servicio jurídico.

Que existe acta de replanteo previo y documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Que existe informe de la Secretaría General.

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Jefatura de la unidad de contratación. En el caso, de que así se considere oportuno, podrá ser conformado por la Secretaría General dándose por cumplimentado el informe de la Secretaría General.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Que se verifica que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

3. Formalización .

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación⁴ que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, si procede.

Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas⁵ que así lo tengan creado.

Que existe acta de replanteo previo.

Que se acredita el reajuste de la garantía definitiva, si la propuesta lo contempla.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

5. Certificación ordinaria de obra. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.

Que efectuándose anticipos del artículo 240.2 de la LCSP, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que en caso de que el importe acumulado de los abonos a cuenta, con el siguiente pago, vaya a ser igual o superior al 90 % del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.

Que, en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

Que, tratándose de reconocimiento de la obligación por el IVA, o IGIC en su caso, devengado en el pago de las certificaciones de obra, se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con la normativa de facturación.

En caso de contrato conjunto de redacción de proyecto y ejecución de obra, cuando se fiscalice la primera certificación, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos¹ aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo.

En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

6. Certificación final de obra. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.

Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, si procede.

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la LCSP.

Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

7. Liquidación de obra con mayor gasto. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable del facultativo director de obra.

Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, si procede.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

B. CONJUNTA DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y EJECUCIÓN

En los procedimientos relativos a Conjunta de redacción de proyecto de obras y ejecución, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.

1. Adjudicación cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la LCSP.

Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General².

Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

2. Adjudicación cuando no sea posible establecer el importe estimativo de las obras. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato, se comprueban los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

Que previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la LCSP es posterior a la adjudicación del contrato, se verifica que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos¹ y aprobado por el órgano de contratación y acta de replanteo previo.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

3. Formalización.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación⁴ que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

C. SUMINISTROS.

En los procedimientos relativos a Suministros, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General².

Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o suministro que proceda o, en su caso, documento descriptivo.

Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Que existe informe de la Secretaría General.

Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o suministro que proceda o, en su caso, documento descriptivo suscrito por técnico competente.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

3. Formalización.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación⁴ que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

5. Prórroga del contrato. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

Que existe informe de la Secretaría General.

Que resultando de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

6. Abonos a cuenta. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

Que efectuándose anticipos de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

Que en caso de que el importe acumulado de los abonos a cuenta, con el siguiente pago, vaya a ser igual o superior al 90 % del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

7. Entregas parciales y liquidación. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

8. Entregas parciales y liquidación. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

D. SERVICIOS

En los procedimientos relativos a Servicios, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.⁶

Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o suministro que proceda o, en su caso, documento descriptivo.

Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.

Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación el exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Que existe informe de la Secretaría General.

Que cuando se trate de expedientes relativos a la contratación de Tecnologías de la información, en caso de ser necesario, se verifica que existe el informe previsto en el artículo 157.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o suministro que proceda o, en su caso, documento descriptivo suscrito por técnico competente.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

3. Formalización.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación⁴ que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado⁵.

5. Prórroga del contrato. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

Que existe informe de la Secretaría General.

Que resultando de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

6. Abonos a cuenta. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.

Que efectuándose anticipos de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

Que en caso de que el importe acumulado de los abonos a cuenta, con el siguiente pago, vaya a ser igual o superior al 90 % del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.

Que, en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

7. Entregas parciales y liquidación. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que usándose la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Entregas parciales y liquidación. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que usándose la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

E. CONCESIÓN DE OBRA.

En los procedimientos relativos a Concesión de obra, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera.

Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, si procede.

Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General².

Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

Que existe acta de replanteo previo.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad- precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, verificar que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.

En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, verificar que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la LCSP.

Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

Que existe informe de la Secretaría General.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

3. Formalización.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación⁴ que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la LCSP.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, si procede.

Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que existe acta de replanteo previo.

Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas⁵ que así lo tengan creado.

Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

5. Abonos a favor del concesionario por aportaciones para la construcción. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.

Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

Que efectuándose anticipos del artículo 240.2 de la LCSP, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que, tratándose de la certificación final, está autorizada por el facultativo director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que cuando se trate de abonos por aportaciones al término de la construcción, existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

6. Abonos a favor del concesionario a través de subvención a la construcción o mediante las aportaciones públicas a la explotación previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

7. Abonos a favor del concesionario como retribución por la utilización de la obra. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

Que existe la conformidad del técnico facultativo competente.

8. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.

Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

9. Abonos a favor del concesionario a través de subvención a la construcción o mediante las aportaciones públicas a la explotación previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

10. Abonos a favor del concesionario como retribución por la utilización de la obra. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

Que existe la conformidad del técnico facultativo competente.

F. CONCESIÓN DE SERVICIOS.

En los procedimientos relativos a Concesión de servicios, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo.1.

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe memoria de necesidad e idoneidad.

Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo contempla, para la determinación de la solvencia, alguno de los medios previstos en la normativa contractual, o en su caso, la exigencia de clasificación.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que se toma en consideración más de un único criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, verificar que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.

Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, si procede.

Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que cuando comprenda la ejecución de obras, existe acta de replanteo previo.

Que existe estudio de viabilidad o en, su caso, estudio de viabilidad económico-financiera.

Que cuando comprenda la ejecución de obras, existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra.

Que tratándose de servicios públicos, se acredita su régimen jurídico, en el que se declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida como propia de la Entidad, se determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y se regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

Que existe informe de la Secretaría General.

Que utilizándose modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el servicio jurídico⁷.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Jefatura de la unidad de contratación. En el caso, de que así se considere oportuno, podrá ser conformado por la Secretaría General dándose por cumplimentado el informe de la Secretaría General⁸.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, habiéndose solicitado un compromiso de adscripción de medios, personales o materiales, existe conformidad del órgano gestor proponente a la disposición de medios aportados por el propuesto adjudicatario.

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Que, en su caso, se ha incorporado la documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

3. Formalización.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación⁴ que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas⁵ que así lo tengan creado.

Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, si procede.

Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que existe acta de replanteo previo.

Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la LCSP.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

5. Prórroga del contrato. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

Que resultando de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

Que existe informe de la Secretaría General.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

6. Abonos al contratista. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que efectuándose anticipos del artículo 240.2 de la LCSP, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

Que, en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

Que existe la conformidad del técnico facultativo competente.

G. EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

En los procedimientos relativos a Ejecución de contratos de gestión de servicios públicos, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.

1. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 258 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que tratándose de modificaciones previstas según el artículo 106 del TRLCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en los apartados 1 y 3 el artículo 107 del TRLCSP.

Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado. (Artículos 114 y 211.3 TRLCSP)

Que cuando comprenda la ejecución de obras, existe acta de replanteo previo. (Artículo 126 TRLCSP)

Que existe informe de la Secretaría General. (Disposición Adicional 2ª.8 TRLCSP)

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (Artículo 125 TRLCSP)

Que se ha dado audiencia al adjudicatario y, en su caso, que consta su conformidad. (Artículo 211.1 TRLCSP)

2. Prórroga del contrato. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Artículo 23 TRLCSP)

Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo. (Artículo 67 RGLCAP y artículo 278 TRLCSP)

Que existe informe de la Secretaría General.⁹

3. Abonos al contratista. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación. (Disposición Adicional 33ª)

Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.5 del TRLCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (artículo 89 del TRLCSP)

Que cuando se trate de abonos por aportaciones al término de la construcción, existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. (Artículo 254 TRLCSP)

Que, tratándose de la certificación final, está autorizada por el facultativo director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos¹, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 244 del TRLCSP. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.5 del TRLCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

H. OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS, ADMINISTRATIVOS ESPECIALES, PRIVADOS Y OTROS (ACM 2018 AP.7)

En los procedimientos relativos a Otros contratos de servicios, administrativos especiales, privados y otros (ACM 2018 Ap.7), se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o suministro que proceda o, en su caso, documento descriptivo.

Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.

Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación el exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Que existe informe de la Secretaría General.

Que cuando se trate de expedientes relativos a la contratación de Tecnologías de la información, en caso de ser necesario, se verifica que existe el informe previsto en el artículo 157.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Jefatura de la unidad de contratación. En el caso, de que así se considere oportuno, podrá ser conformado por la Secretaría General dándose por cumplimentado el informe de la Secretaría General.

Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o suministro que proceda o, en su caso, documento descriptivo suscrito por técnico competente.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

3. Formalización.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación⁴ que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

Que existe informe de la Secretaría General.

Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado⁵.

5. Prórroga del contrato. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

Que existe informe de la Secretaría General.

Que resultando de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

6. Abonos a cuenta. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.

Que efectuándose anticipos de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

Que en caso de que el importe acumulado de los abonos a cuenta, con el siguiente pago, vaya a ser igual o superior al 90 % del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.

Que, en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

Que existe la conformidad del responsable de la ejecución del contrato valorando el trabajo ejecutado.

7. Entregas parciales y liquidación. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que usándose la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Entregas parciales y liquidación. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que usándose la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

I. ACTUACIONES COMUNES A TODOS LOS CONTRATOS

En los procedimientos relativos a Actuaciones comunes a todos los contratos, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.

1. Revisión de precios. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato de que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

2. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe de la Secretaría General.

3. Indemnización a favor del contratista. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe de la Secretaría General.

Que existe informe técnico.

Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado⁵.

4. Resolución del contrato. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe de la Secretaría General.

Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado⁵.

Que existe informe técnico.

5. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renunciar la celebración del contrato o desistimiento. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

J. CONTRATACIÓN MENOR

En los procedimientos relativos a Contratación menor, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.

6. Contratación menor de suministros y servicios. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe de la Secretaría General.¹⁰





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

7. Contratación menor de suministros y servicios. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe de la Secretaría General¹⁰.

1. Contratación menor de obras. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe de la Secretaría General.

Que existe el presupuesto de las obras, y en su caso, proyecto cuando las normas específicas así lo requieran, así como, informe de la Jefatura de la Oficina Técnica a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

2. Contratación menor de obras. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe de la Secretaría General.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe el presupuesto de las obras, y en su caso, proyecto cuando las normas específicas así lo requieran, así como, informe de la jefatura de la Oficina Técnica a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

K. ACUERDOS MARCO

En los procedimientos relativos a Acuerdos Marco, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.

1. Con carácter previo a la apertura de la licitación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Verificación de los extremos correspondientes a la aprobación del gasto aplicable al tipo de contrato.

Que previéndose hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudiría o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.

Que previéndose en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la LCSP.

2. Adjudicación del acuerdo marco.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Que se cumplen los extremos contemplados en el apartado correspondiente para la adjudicación de los distintos tipos de contratos, a excepción, en su caso, del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

3. Formalización del acuerdo marco.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación⁴ que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Contratos basados. Con carácter previo a la apertura de la nueva licitación. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en su caso, la duración del contrato basado en el Acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.

Que, en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos de un acuerdo marco.

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Jefatura de la unidad de contratación. En el caso, de que así se considere oportuno, podrá ser conformado por la Secretaría General dándose por cumplimentado el informe de la Secretaría General.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

5. Contratos basados. Adjudicación del contrato cuando exista nueva licitación. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

Que en el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.

Que, celebrándose la licitación a través de una subasta electrónica, su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

6. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se comprueban los extremos contemplados en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos, en lo que resulte de aplicación.

Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.

Que, en su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la LCSP, su precio no se incremente en más del 10 % del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

7. Contratos basados. Adjudicación del contrato cuando no exista nueva licitación. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en su caso, la duración del contrato basado en el Acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.

Que, en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos de un acuerdo marco.

Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.

L. SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN

En los procedimientos relativos a Sistemas Dinámicos de Adquisición, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.

1. Implementación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que previamente a la publicación del anuncio de licitación, se cumplen los extremos generales a excepción de existencia de crédito suficiente y adecuado y de la competencia del órgano, y además los contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato.

2. Adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.

Que se cumplen los extremos relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

M. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

En los procedimientos relativos a Contratación centralizada, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

1. Abonos al contratista. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada, en su caso, dicha comprobación.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se cumplen los extremos previstos para el contrato correspondiente, y además existe la comunicación del órgano de contratación del sistema de contratación centralizada de que ha notificado al contratista para que suministre los bienes, ejecute la obra o preste el servicio objeto del contrato.

Que existe informe de la Secretaría General⁸.

2. Contratación a través de la adhesión a sistemas dinámicos de adquisición. Adjudicación del contrato basado. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.

Que se cumplen los extremos relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

3. Contratación a través de la adhesión a otros acuerdos marco. Adjudicación del contrato basado. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que en el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.

En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.

Que, celebrándose la licitación a través de una subasta electrónica, su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

4. Contratación a través de la adhesión a otros acuerdos marco. Apertura de nueva licitación. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

A los efectos de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP, que de los informes incluidos en el expediente no se pone de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en su caso, la duración del contrato basado en el Acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.

Que, en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.

Artículo quinto. Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas

En la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en la materia de Transferencia, subvenciones y ayudas concedidas se atenderá a lo dispuesto en el





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

apartado Primero, y del Decimoctavo al Vigésimo, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008.

A. SUBVENCIONES SUJETAS A LA LGS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

En los procedimientos relativos a Subvenciones sujetas a la LGS en régimen de concurrencia competitiva, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo.

1. Convocatoria. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en caso de ser necesario, publicadas en el «Boletín Oficial»¹¹.

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en caso de ser necesario, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS.

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

Que cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía máxima adicional del artículo 58 del RLGS y una vez obtenida la financiación adicional, no se supera el importe establecido en la convocatoria.

Que cuando se trate de expedientes con tramitación anticipada, consta el correspondiente certificado de existencia de crédito del artículo 56.3 del RLGS que





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

acredite bien que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos; o bien que existe en el proyecto de Presupuestos del ejercicio siguiente.

2. Concesión. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe el informe del órgano competente sobre la evaluación de las solicitudes.

Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen para acceder a las mismas.

Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

Que queda acreditado que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Que se acredita haberse procedido a la publicación de la convocatoria en tiempo y forma en la BDNS.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

B. SUBVENCIONES SUJETAS A LA LGS DE CONCESIÓN DIRECTA Y NOMINATIVAS.

En los procedimientos relativos a Subvenciones sujetas a la LGS en régimen de concesión directa y concesión nominativa, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.

1. Concesión subvenciones directas. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.

Que queda acreditado que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

2. Concesión subvenciones nominativas. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que la subvención se encuentra recogida en el Presupuesto General en las condiciones establecidas en la concesión.

Que queda acreditado que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

C. CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS

En los procedimientos relativos a convenios con entidades colaboradoras en el marco de la LGS, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.

1. Aprobación del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que el objeto del convenio a celebrar con la Entidad Colaboradora no esté comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

Que queda acreditado que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Que existe informe del Servicio Jurídico¹⁴.

Que no tiene una duración superior a la legalmente prevista y, en el caso de que se haya previsto la posibilidad de prórroga del convenio, que ésta no supera el plazo legalmente establecido.

2. Modificaciones del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe del Servicio Jurídico¹⁴.

3. Prórroga del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que está prevista en el convenio.

Que existe informe del Servicio Jurídico¹⁴.

Que, en caso de ser necesario, no se superan los límites de duración previstos en el convenio.

D. SUBVENCIONES Y AYUDAS NO SUJETAS A LA LGS.¹²

En los procedimientos relativos a Subvenciones y ayudas no sujetas a la LGS, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.

1. Aprobación de la subvención-ayuda. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se cumplen los requisitos exigibles por la normativa reguladora de la subvención-ayuda.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

2. Concesión de la subvención-ayuda. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que tratándose de un expediente se instrumenta a través de un convenio, existe informe del Servicio Jurídico¹⁴.

3. Aprobación inicial de las aportaciones a grupos políticos municipales. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que los grupos políticos municipales disponen de identificación fiscal propia.

4. Aprobación anual y concesión de las aportaciones a grupos políticos municipales. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que las aportaciones se ajustan al acuerdo plenario.

E. OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O PREMIOS

En los procedimientos relativos a Otras subvenciones, ayudas o premios no sujetos a la LGS, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo. 1.

1. Aprobación. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se cumplen los requisitos exigibles por su normativa reguladora y, en cuanto sea de aplicación, lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Que existen las bases reguladoras y que han sido, en caso de ser necesario, publicadas en la BDNS en su caso.

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda o premio y la cuantía total máxima a autorizar, así como, en caso de ser necesario, el establecimiento de una cuantía adicional máxima.

2. Concesión. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que tratándose de un expediente se instrumenta a través de un convenio, existe informe del Servicio Jurídico¹⁴.

Que existe el informe del órgano competente sobre la evaluación de las ayudas o premios. Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el beneficiario o premiado o en su caso relación a los que se propone conceder la ayuda o premio y su cuantía.

Que existen las bases reguladoras y que han sido, en caso de ser necesario, publicadas en la BDNS en su caso.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

F. ACTUACIONES COMUNES EN MATERIA DE TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y AYUDAS

En los procedimientos relativos a Actuaciones comunes en materia de transferencias, subvenciones y ayudas, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo.

1. Reconocimiento de la obligación post-pagable. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe aprobación de la cuenta justificativa de los gastos subvencionados.

Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del RLGS, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.

Que existe alta de terceros.

2. Reconocimiento de la obligación prepagable. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que tratándose de subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, se acredita la existencia de dichas garantías.

Que, realizándose pagos a cuenta, están previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del RLGS, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.

Que existe alta de terceros.

Artículo sexto. Gestión económico-patrimonial

En la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en la materia de Gestión económico-patrimonial, donde se incluirán las submaterias de bienes patrimoniales, urbanismo y convenios de colaboración entre otros, se atenderá a lo dispuesto en el apartado Sexto y Decimoséptimo, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008.

A. EXPEDIENTES PATRIMONIALES

En los procedimientos relativos a Expedientes Patrimoniales, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo.

1. Adquisición de bienes inmuebles. Aprobación. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que en los procedimientos de adquisición por concurso existe pliego de condiciones del concurso.

Que existe informe del Servicio Jurídico⁹ sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

Que existe tasación del bien, debidamente aprobada, que incorpora el correspondiente estudio de mercado¹³.

Que la tasación del bien ha sido realizada por la Jefatura de la Oficina Técnica.

2. Adquisición de bienes inmuebles. Adjudicación. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe del Servicio Jurídico¹⁴ sobre la propuesta de adjudicación.

Que, tratándose de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

3. Adquisición de bienes inmuebles. Adjudicación Directa. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe tasación del bien, debidamente aprobada, que incorpora el correspondiente estudio de mercado¹³.

Que existe informe del Servicio Jurídico¹⁴ sobre la propuesta de adjudicación.

Que se cumplen los requisitos legales para proceder a la adjudicación directa.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.

Que la tasación del bien, ha sido realizada por la Jefatura de la Oficina Técnica.

4. Arrendamiento de bienes inmuebles. Propuesta. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado¹³.

Que, tratándose de procedimientos de arrendamiento por concurso, existe pliego de condiciones del concurso.

Que existe informe del Servicio Jurídico¹⁴ sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

5. Arrendamiento de bienes inmuebles. Concertación. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe del Servicio Jurídico¹⁴ sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

Que cuando se proponga el concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa.

Que, tratándose de arrendamiento por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

6. Arrendamiento de bienes inmuebles. Prórroga y novación. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en caso de ser necesario, existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado¹³.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, en caso de ser necesario, existe informe del Servicio Jurídico¹⁴ sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

7. Reconocimiento de la obligación derivada de un expediente patrimonial. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.¹⁵

Que se aporta factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

B. EXPEDIENTES DE URBANISMO

En los procedimientos relativos a Expedientes de urbanismo, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo.

1. Expropiación forzosa urgente. Depósito previo. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.

Que existe acta previa a la ocupación.

Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación¹³.

2. Expropiación forzosa urgente. Indemnización por los perjuicios de la rápida ocupación. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.

Que existe acta previa a la ocupación.

Que existe documento de liquidación de la indemnización.

Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación¹³.

3. Expropiación forzosa. Justiprecio por procedimiento ordinario y de mutuo acuerdo. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación¹³.

C. CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015 .

En los procedimientos relativos a Convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/2015, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo.

1. Aprobación-suscripción del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que tratándose de expedientes que por su contenido están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público u otras normas administrativas especiales, se verifican los requisitos establecidos a la categoría de gasto correspondiente.

Que, tratándose de expedientes que por su objeto implican una subvención o ayuda pública, se verifican los requisitos establecidos a la categoría de gastos.

Que existe informe del Servicio Jurídico¹⁶ sobre el texto del convenio.

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

2. Modificación del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe del Servicio Jurídico¹⁶.

3. Prórroga del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe del Servicio Jurídico¹⁶ sobre el texto de la prórroga.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

4. Reconocimiento de la obligación derivada de un convenio de colaboración. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en caso de ser necesario, existe la certificación expedida por el órgano previsto por el convenio de colaboración, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

D. OTROS EXPEDIENTES ECONÓMICOS

En los procedimientos relativos a Otros expedientes económicos, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo.

1. Aprobación del gasto de un expediente económico sin clasificar. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

2. Compromiso del gasto de un expediente económico sin clasificar. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

3. Compromiso del gasto de un expediente económico sin clasificar. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

4. Reconocimiento de la obligación derivada de un expediente económico sin clasificar. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada¹⁵.

Que existe alta de terceros.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

5. Reconocimiento de la obligación derivada de un expediente económico sin clasificar. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada¹⁵.

Que existe alta de terceros.

6. Reconocimiento de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que, en caso de ser necesario, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado⁵.

Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

Que existe alta de terceros.

Artículo séptimo. Gestión financiera

En la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en la materia de Gestión financiera, donde se incluirán las submaterias de activos y pasivos financieros entre otros, se deberá comprobar que el contenido y la tramitación de los expedientes que lo incluyen se ajuste a las disposiciones aplicables al caso.

A. ACTIVOS FINANCIEROS

En los procedimientos relativos a Activos financieros, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo.

1. Inversión financiera en entidades no dependientes. Aprobación. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos. Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe justificación de la inversión basada en el interés general.

Que existe informe favorable de Tesorería.

2. Inversión financiera en entidades no dependientes. Compromiso. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

Que existe informe favorable de Tesorería

3. Inversión financiera en entidades no dependientes. Compromiso. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se verifica que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT, la Seguridad Social y, en su caso, con la C.A. de Canarias³.

Que existe informe favorable de Tesorería

4. Inversión financiera en entidades no dependientes. Libramiento de los fondos. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable de Tesorería





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

5. Constitución de depósitos o fianzas presupuestarias fuera de la Tesorería de la entidad. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existen razones de interés general para su constitución.

Que existe informe favorable de Tesorería

6. Constitución de otros activos financieros. Decisión. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existen razones de interés general para su constitución.

Que existe informe favorable de Tesorería

7. Constitución de otros activos financieros. Libramiento de fondos. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable de Tesorería

8. Constitución de otros activos financieros. Libramiento de fondos. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable de Tesorería

B. PASIVOS FINANCIEROS

En los procedimientos relativos a Pasivos financieros, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo.

1. Amortización de operaciones de crédito. Anualidad. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe cuadro de amortización con la estimación de cantidades.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe informe favorable de Tesorería

2. Amortización de operaciones de crédito. Pago de cuota. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable de Tesorería

3. Amortización de operaciones de crédito. Pago de cuota. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable de Tesorería

4. Pago cuota de intereses por operaciones de crédito concertadas a largo, medio y corto plazo. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable de Tesorería

5. Devolución de depósitos o fianzas presupuestarias constituidos en la Tesorería de la entidad. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para la devolución.

Que existe informe favorable de Tesorería

6. Otros pasivos financieros. Aprobación. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable de Tesorería

7. Otros pasivos financieros. Aprobación y Compromiso. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable de Tesorería

8. Otros pasivos financieros. Compromiso. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable de Tesorería

9. Otros pasivos financieros. Reconocimiento de la obligación. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable de Tesorería

10. Otros pasivos financieros. Reconocimiento de la obligación. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable de Tesorería





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

C. OTROS GASTOS FINANCIEROS

En los procedimientos relativos a Otros gastos financieros, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1. de la presente Guía, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los párrafos d) y e) del apartado segundo.

1. Otros gastos financieros. Aprobación. Autorización del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable de Tesorería

2. Otros gastos financieros. Compromiso. Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Que existe informe favorable de Tesorería

3. Otros gastos financieros. Aprobación y Compromiso. Autorización y Disposición del gasto.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que, en los expedientes de compromiso de gasto, existe previa autorización del mismo y, en su caso, su fiscalización favorable.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable de Tesorería

4. Otros gastos financieros. Reconocimiento de la obligación. Reconocimiento de la obligación.

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable de Tesorería

5. Otros gastos financieros. Reconocimiento de la obligación. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente consta certificado de existencia de crédito.

Que, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente).

Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, identificación de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación de pago.

Que existe informe favorable de la Jefatura de la unidad gestora.

Los extremos adicionales a que se refiere los párrafos d) y e) del apartado segundo.1. de la presente Guía para las siguientes actuaciones, serán:

Que existe informe favorable de Tesorería.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

III.- NORMATIVA QUE SE HA TENIDO EN CUENTA:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local.
2. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
5. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
6. Reglamento Municipal de Control Interno, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 31.07.2018.
7. Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos y Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.
8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
9. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
10. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
11. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
13. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
14. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
15. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
16. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

17. Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
18. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
19. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
20. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
21. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
22. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación.
23. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

¹ Por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal

² O por la Jefatura del Área gestora conformado por la Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Consejo Ministros 2018, segundo 2.1.A.1c; la DA segunda LCSP en relación con el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

³ Exigible con carácter obligatorio en los casos de que el expediente de gasto se financie con fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

⁴ Certificado expedido por la Secretaría General en virtud de lo dispuesto en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Consejo Ministros 2018, sexto 1.B.2 y el artículo 153.3 LCSP en relación con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

⁵ Consejo Consultivo de Canarias

⁶ O por la Jefatura del Área gestora conformado por la Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Consejo Ministros 2018, segundo 2.1.A.1c; la DA segunda LCSP en relación con el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

⁷ La Secretaría General de conformidad con la DA 3ª.8 LCSP

⁸ DA 3ª.8 LCSP o la conformidad conforme dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

⁹ La Secretaría General de conformidad con la DA 3ª.8 LCSP o la conformidad conforme dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

¹⁰ Conforme dispone la DA tercera de la LCSP, o, en su caso, de la Jefatura del Área gestora con la conformidad de la Secretaría General conforme dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

¹¹ En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme artículo 23.2 de la LGS.

¹² Premios que se otorguen sin previa solicitud del beneficiario, subvenciones previstas en la LOREG y a Grupos Políticos Municipales.

¹³ Suscrita por la Jefatura de la Oficina Técnica

¹⁴ De la Jefatura del Área gestora o, en su caso, con la conformidad de la Secretaría General conforme dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

¹⁵ Acta de conformidad

¹⁶ De la Jefatura del Área gestora o, en su caso, con la conformidad de la Secretaría General conforme dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (En los Convenios de naturaleza urbanística el informe de la Secretaría General es preceptivo conforme dispone el apartado 3.d.7º del artículo 3.)

